



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1332/2020	ACT1410T9	27-08-2020
 1Q2G6P6S2N6ZZS5E0018		

PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON, (ASTURIAS).

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil veinte, adopta acuerdo que transcrito literalmente dice así:

2º.- EXP. 1332/2020.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. SUMINISTROS COVID-19. CONVALIDACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. SUMINISTROS COVID-19. CONVALIDACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 24 de Agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 24 de agosto de 2020, emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 03-08-2020 SOBRE APROBACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPTE. 1332/2020.

Examinado el expediente de referencia en el que por la Alcaldía se dicta Resolución de fecha 03/08/2020, de aprobación de suplemento de crédito, por motivo de cobertura de consignación con motivo del COVID-19.

Visto lo establecido en el artículo 20 apartado 2º del Real Decreto Ley 11/2020 de medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el que se determina que para la aplicación del superávit de la política de gasto 23, de modificación presupuestaria de suplemento de crédito que debe aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la Corporación, sin que le sean aplicables las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales.

Visto que en el mismo apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020 señalado antes, en el párrafo segundo indica que tales resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno que se celebre aprobándose por mayoría simple de los miembros del mismo y posterior publicación en el BOPA.

Visto el resto de normativa aplicable en especial la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

SE PROPONE:

- 1.- Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 03/08/2020 por el que se aprueba la modificación por suplemento de crédito número 1/15/2020, con motivo de la COVID-19.
- 2.- Publicar en el BOPA la citada modificación a los efectos oportunos.

3.- Dar traslado a todos los interesados en este expediente.

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (2), P.S.O.E (2), Grupo Municipal Podemos (1) y la abstención del P.P. (3), Ciudadanos (1) y VOX (1)".

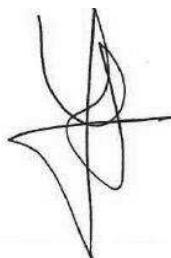
Abierto el debate sobre este asunto (...)

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 24 de agosto de 2020, que ha quedado transcrito.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extiendo el presente certificado, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, que visa y sella en Castrillón, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Vº. Bº.,



Firmado digitalmente por:
La Alcaldesa-
Presidenta
Yasmina Triguero
Estévez
27-08-2020



Firmado digitalmente por:
Secretaria General
María Paz González
González
27-08-2020